



VAC-244

CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA ENTRE MADRID, MOLINA DE ARAGÓN (GUADALAJARA), TERUEL Y VALENCIA

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Gestión, en la modalidad de concesión, del servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre Madrid, Molina de Aragón (Guadalajara), Teruel y Valencia.

2. DISPOSICIONES APLICABLES.

En lo no previsto en el presente documento, será de aplicación:

- En primer lugar el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007.
- En segundo lugar la Ley 16/ 1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres [LOTT], y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres [ROTT], en lo que no se oponga a la LOTT.
- En tercer lugar la legislación reguladora de la contratación del Sector Público conformada por:
 - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público [TRLCSP]
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RCAP], en lo que no se oponga al TRLCSP.
 - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el TRLCSP, en lo que no se oponga al TRLCSP.

3. PLAZO DE DURACIÓN.

Este contrato se otorga por un plazo de 10 años, de conformidad con lo establecido en el art. 4.3 del Reglamento (CE) 1370/2007, pudiendo prolongarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.4 del mismo Reglamento. La fecha de formalización del contrato administrativo, constituirá el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo.

4. TRÁFICOS A REALIZAR.

Se realizarán los tráficos indicados en las matrices que figuran en el documento I, anexo a este contrato.



VAC-244

5. ITINERARIO.

El itinerario de la concesión, de 454 kilómetros de longitud, se desarrolla a lo largo de las carreteras y sirve a las poblaciones que se indican en el documento II, anexo a este contrato.

Se evitará la entrada en poblaciones de paso que no tengan parada fija establecida, utilizando las vías de circunvalación que puedan existir. Las modificaciones de infraestructuras, que impliquen variaciones posteriores en la longitud del itinerario, serán introducidas en este.

6. EXPEDICIONES Y CALENDARIOS.

Se realizarán, como mínimo, en las rutas reseñadas en el documento III, anexo a este contrato, las expediciones ordinarias que, con sus correspondientes calendarios y horarios, asimismo se detallan.

En el recorrido de las rutas, las paradas se realizarán en las estaciones públicas de transporte de viajeros existentes (incluidos intercambiadores modales públicos).

La ubicación geográfica de los puntos de origen y de parada de los servicios y las direcciones, constan en el documento III, anexo a este contrato.

7. REGIMEN TARIFARIO.

De acuerdo con la oferta realizada por el adjudicatario, la tarifa máxima admisible en las expediciones ordinarias, IVA excluido, será de 0,052450 euros, por viajero.kilómetro. El importe del IVA, por viajero.kilómetro que debe ser repercutido es de 0,005245 euros.

La empresa contratista aplicará los descuentos regulados por la Ley de Protección a las familias numerosas sobre la tarifa máxima admisible.

Las tarifas se revisarán, anualmente, transcurridos dos años desde la formalización del contrato, mediante Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre.

Dicha revisión tendrá como fundamento la modificación de los precios calculada como la variación anual de la media de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística en el año natural anterior del índice nacional de la subclase transporte por carretera sobre la misma media del año precedente (en adelante Δ IPTC medio) y la modificación del número de viajeros-kilómetro realizados en cada concesión en el año natural anterior



VAC-244

(en adelante V_{kmr}) en relación con la misma magnitud correspondiente al año precedente (en adelante V_{kmr-1}). A estos efectos, la revisión se realizará calculando el coeficiente C , mediante la expresión:

$$C = 1 + \Delta IPTC_{medio} - X,$$

Donde $\Delta IPTC$ medio figurará expresado en tanto por uno con el signo que corresponda y el valor X viene dado por:

$$X = 1/100 [(V_{kmr} - V_{kmr-1})/V_{kmr-1}]$$

Donde V_{kmr} se referirá al año natural anterior a la revisión y V_{kmr-1} al año inmediatamente anterior a aquél, estando en todo caso limitado su valor por la siguiente fórmula expresada en porcentaje:

$$0 \leq X \leq 1$$

El coeficiente C se aplicará a las tarifas vigentes en cada una de las concesiones (T_{t-1}) de forma que la tarifa revisada (T_t) para cada momento sea:

$$T_t = T_{t-1} \times C$$

Donde C es el coeficiente de revisión periódica; T es la tarifa máxima y t es el año.

Los cuadros de precios del servicio público de transporte se calcularán por el órgano de contratación, multiplicando la tarifa autorizada en cada momento, por la distancia tarifaria, siendo esta, la media aritmética, de las distancias reales entre las poblaciones de las distintas rutas, de tal manera que el precio del billete entre dos tráficos idénticos, sea siempre el mismo independientemente del recorrido del servicio.

La estructura de costes del servicio calculada por la empresa contratista es la siguiente:

PERSONAL	33,68 %
AMORTIZACIONES	8,95 %
COSTE FISCAL	0,31 %
SEGUROS	2,59 %
COMBUSTIBLE	25,81 %
NEUMÁTICOS	5,81 %
REPARACIONES	13,79 %
OTROS COSTES	8,57 %
COSTES FINANCIEROS	<u>0,49 %</u>
COSTE TOTAL	100,00 %



VAC-244

8. PERSONAL.

La dotación mínima del personal que el contratista deberá adscribir a la prestación del servicio según el plan de explotación presentado, es de diez conductores, parte de ellos a tiempo parcial.

9. VEHÍCULOS Y MEJORAS EN EL CONFORT DEL MATERIAL MÓVIL.

Para la prestación de las expediciones ordinarias mínimas fijadas en la condición 6 de este contrato, quedarán adscritos a esta concesión cinco (5) vehículos, 4 de ellos aptos para largo recorrido y uno para corto recorrido, no pudiendo superar una antigüedad máxima de siete (7) años. Se deberá disponer de ellos en propiedad, en arrendamiento ordinario o en arrendamiento financiero, sin perjuicio de la utilización de otros adicionales, en caso de intensificaciones, incrementos eventuales de tráfico, averías o cualquier incidencia que así lo aconseje, conforme a lo dispuesto en los artículos 76 de la LOTT y 85 del ROTT.

Las matrículas de los vehículos que quedan adscritos al servicio, constan en el documento III, anexo a este contrato, debiendo cumplir dichos vehículos y los que se adscriban durante la duración del mismo, las siguientes características:

- Vehículos de un solo piso, de categoría M3 y clase III.
- Anexo I, apartado I, de la Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre de 27 de febrero de 2009 (BOE 15 de abril de 2009), el vehículo de corto recorrido.
- Anexo I, apartado II, de la Resolución citada, los 4 vehículos de largo recorrido.
- Además todos los vehículos deberán reunir las siguientes características:
- Butacas con desplazamiento lateral, con cinturones de seguridad de tres puntos enrollables y ajustables, altura de respaldo de 78 cms, doble asidero superior y perchero, apoyapiés regulable de cuatro posiciones, revistero, colgador extraíble y compartimento portaobjetos, tapicería de cuero antiácaros y acolchado extra.
- Mesa plegable extragrande con apoyavasos.
- Distancia mínima entre butacas de 81 centímetros.
- Última fila de butacas reclinables.
- Iluminación interior tipo led.
- Purificador de aire ECO3 y sistema de eliminación de olores y deshumidificación automática.
- Máquina expendedora de snacks y bebidas.
- Frigorífico
- Tres monitores de 22 pulgadas a bordo.
- TV digital terrestre.
- Bandeja portaequipajes con tapa tipo avión.



VAC-244

- Sonido individual en butaca con hasta 8 canales.
- WC en vehículos de largo recorrido.
- Vehículo con anclajes para transporte de cinco (5) PMRS en sillas de ruedas simultáneamente (reserva de grupo con 3 días de antelación).
- Reserva de 4 plazas para invidentes, junto al conductor.
- Wifi a bordo con tecnología 4G
- Sistema de entretenimiento individual multimedia ACT-IES que crea wifi privado en el vehículo para uso con los propios teléfonos móviles o tablets, mediante descarga de la aplicación Play Store, Apple Store o el servidor del autocar.
- Sistema de videovigilancia en el interior del vehículo.
- Enchufes de 220 V y cargador USB integrados en el asiento.
- Cámara marcha atrás.
- Cámaras de vigilancia en bodega con grabación de imagen.
- Bloqueo automático de puertas de bodega y sensibilizador para impedir aprisionamiento accidental.
- Aislamiento acústico del compartimento de motor.
- Empleo de materiales ignífugos y autoextinguibles
- Sistema de ayuda a la explotación SAE
- Sistema de arrodillamiento kneeling.
- Instalación de sistema de detección de cambio involuntario de carril.
- Sistema magic eye, de detección de cansancio del conductor.
- Sistema de detección de riesgo de impacto con el vehículo precedente.
- Sistema de detección de humos y alarma antiincendio en compartimento de motor y bodega con sistema de extinción automático.
- Control de presión de los neumáticos.
- Sistema de seguridad Front Collision Guard.
- Caja negra.
- Euro VI.
- Sistema E-Call de aviso automático de emergencia.
- Sistema de frenado de emergencia autónomo (AEB).
- Alcohólimetro.

Otras mejoras:

- Disponibilidad de 6 butacas delanteras con anclajes ISOFIX y top theter para fijación de sillas y capazos portabebés.
- Disponibilidad en cada vehículo de hasta 6 sillas para niños y capazos portabebés, previa solicitud en el Centro de atención al usuario (CAU).
- Sistema de sujeción infantil KIDYBUS HARNESS, tres unidades por vehículo, pudiendo llegar a 10 en una expedición concreta, bajo petición con antelación de 48 horas.
- Cojines cervicales, almohadas y mantas desechables.



VAC-244

- Disponibilidad de hasta 3 chalecos de seguridad (emobikids) para embarazadas por vehículo, pudiendo llegar a 10 en una expedición concreta, bajo petición con antelación de 48 horas.
- Asistencia gratuita de traslado de equipajes hasta el vehículo en que se realice el viaje, a personas que lo soliciten, dentro de las estaciones y puntos de parada.
- Traslado de equipaje desde el domicilio del viajero hasta las principales paradas previa solicitud con 48 horas de antelación y con un coste de 3 euros.
- Regalo de bienvenida a los niños.
- Servicio de canguro para menores que viajen solos, concertando el traslado a través del CAU (recogida en la estación de inicio y acompañado hasta subir al vehículo), control a bordo por el conductor con recogida en destino por personal de la empresa contratista para su entrega al adulto señalado.
- Caja fuerte.
- Dos calentabiberones.
- Biblioteca con apartado de libros infantiles y comics, prensa y revistas.
- Auriculares gratuitos de alta calidad a disposición de los pasajeros.
- Disponibilidad a bordo de 3 tablets de 10 pulgadas, dos ordenadores portátiles tipo notebook, 3 ebooks de 6 pulgadas, tres consolas tipo PS Vita o similar con juegos.
- Obsequio de botellín de agua de 0,5 litro en la subida al vehículo.
- Teléfono móvil de cortesía.
- Armario guardarropa a bordo.
- Espacio en bodega para material deportivo, con soportes para el traslado de dos (2) bicicletas, con coste.
- Desfibrilador externo automático a bordo y en las estaciones de Madrid y Valencia.
- Disponibilidad a bordo de cargadores y adaptadores para dispositivos móviles.
- Juegos de mesa (hasta 7).
- Compartimento específico en bodega debidamente climatizado para transporte de mascotas, con coste.
- Asiento adicional gratuito para personas con obesidad mórbida y mujeres embarazadas, previa solicitud con 24 horas de antelación.

Todos los vehículos que presten los servicios fijados en el presente contrato, deberán estar obligatoriamente señalizados conforme a lo que a tal efecto determina el Ministerio de Fomento en la Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de 10 de octubre de 2011, con el fin de facilitar la inmediata identificación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.6 del ROTT, debiendo utilizar la imagen de marca que en la resolución se define de acuerdo con las características y plazos indicados en la misma.



VAC-244

10. CANON.

La empresa contratista del servicio público de transporte, deberá abonar un canon anual de TRECE MIL euros (13.000 €).

El abono se realizará una vez al año y el primer vencimiento del período de pago será el último día del mes siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la formalización del presente contrato. Para los años siguientes, el vencimiento del período de pago, será el último día del primer mes correspondiente a cada nuevo año de contrato.

11. SOMETIMIENTO AL ARBITRAJE DE LAS JUNTAS ARBITRALES DEL TRANSPORTE.

La empresa contratista del servicio público de transporte se someterá al arbitraje de las Juntas Arbitrales del Transporte en relación con cualquier controversia que, pueda suscitarse con los usuarios del servicio, en el cumplimiento del contrato de transporte.

12. GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (457.719,30€) constituida por la empresa contratista y puesta a disposición del Director General de Transporte Terrestre, de conformidad con los artículos 95.1 y 151.2 del TRLCSP, responderá de los conceptos indicados en el art. 100 del TRLCSP, y deberá reponerse de acuerdo con el artículo 99.2 del mismo texto.

La garantía se ha constituido mediante aval prestado ante la Caja General de Depósitos en Madrid por BANCO DE SANTANDER, S.A., con C.I.F.: A39000013, con número de registro: 2018 00373 0001482 0.

13. MEDIDAS ESPECIALES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COMERCIALIZACIÓN.

13.1. Indemnizaciones que se abonarán por retrasos y cancelaciones imputables a la empresa contratista:

Por cancelación del viaje o retrasos superiores a 60 minutos:

- Devolución del 200% del precio del billete.
- Indemnización del 50% del precio del billete. Esta cantidad con la suma de la devolución, no superará los 500 €.
- Billete gratuito para realizar el trayecto que precise, ya sea el inverso u otro equivalente.
- Descuentos en los 5 siguientes viajes en cualquier ruta del servicio del siguiente modo: 1º viaje (100% del precio del billete, 2º viaje



VAC-244

(75% del precio del billete), 3º y sucesivos viajes (50% del precio del billete).

- Abono, previa justificación, de los gastos derivados de pérdida del billete en otros medios de transporte por pérdida de conexión, hasta un máximo de 2.000€.
- Abono previa justificación de gastos de traslado hasta la estación para hacer uso del servicio, así como de retorno por el mismo medio de transporte, **en caso de cancelación** de una expedición, hasta un máximo de 2.000 €.
- Abono previa justificación de gastos por pernoctación en hotel y manutención por pérdida de conexión **tras una cancelación**, hasta un máximo de 2.000 €
- Puesta a disposición del usuario de forma gratuita, de un teléfono, ordenador o impresora para realización de gestiones que requiera derivadas de un retraso o una cancelación.
- Puesta a disposición del viajero aperitivos, comidas o refrigerios en proporción al tiempo de espera o retraso.
- Incremento de puntos en el programa de fidelización en cantidad equivalente al billete adquirido en la expedición cancelada, adicionales a los adquiridos en el proceso de compra.

Por otros retrasos en salida desde origen o en llegada a destino:

- Superior a 10 minutos: 50% del precio del billete.
- Superior a 20 minutos:
 - 100% del precio del billete.
 - Billete gratuito para realizar el trayecto que precise, ya sea el inverso u otro equivalente.
 - Indemnización del 50% del precio del billete. Con la suma de la devolución, no superará los 500 €.
- Descuentos en los 5 siguientes viajes en itinerario de igual o menor coste del servicio del siguiente modo: 1º viaje (100% del precio del billete, 2º viaje (75% del precio del billete), 3º y sucesivos viajes (50% del precio del billete).
- Abono, previa justificación, de los gastos derivados de pérdida del billete en otros medios de transporte por pérdida de conexión tras el retraso de una expedición, hasta un máximo de 2.000€.
- Abono previa justificación de gastos por pernoctación en hotel y manutención por pérdida de conexión tras retraso de una expedición, hasta un máximo de 2.000 €
- Abono previa justificación de gastos de traslado hasta la estación para hacer uso del servicio, así como de retorno por el mismo medio en caso de retraso en salida o llegada a destino de **20 minutos**, hasta un máximo de 2.000 €.
- Puesta a disposición del usuario de forma gratuita, de un teléfono, ordenador o impresora para realización de gestiones que requiera derivadas del retraso en una expedición.



VAC-244

- Incremento de puntos en el programa de fidelización en cantidad equivalente al billete adquirido en una expedición retrasada más de 20 minutos, adicionales a los adquiridos en el proceso de compra.

13.2. Sistemas para el control de equipajes.

La bodega del vehículo estará compartimentada a efectos de realizar una distribución del equipaje según destino, abriéndose únicamente el departamento que corresponda y existiendo una vigilancia específica por personal de la empresa contratista durante el tiempo que el portaequipajes esté abierto. La bodega irá equipada con 2 cámaras, existiendo otras dos en el exterior que estarán dirigidas a las puertas de la bodega, pudiendo controlar el equipaje desde los monitores interiores. Se utilizará un sistema de bloqueo automático de puerta de bodega con mando a distancia desde el exterior.

En caso de que el usuario lo precise, el contratista se compromete a recibir y custodiar el equipaje, gratuitamente, con una antelación máxima de 72 horas antes de la salida de la expedición, en las estaciones de autobuses de Madrid y Valencia. Se realizará una delimitación perimetral de la zona de bodega mediante cintas móviles, con acceso restringido. Se pondrán a disposición de los viajeros, de forma gratuita, pegatinas identificativas para el equipaje, tras la adquisición del billete y en el propio vehículo y serán de colores según destino. Con la compra del billete se generará un código personal identificativo del mismo, que quedará estampado en el propio título, ofreciéndose al cliente la posibilidad de cumplimentar un impreso con sus datos personales. A estos usuarios se les proporcionará gratuitamente etiquetas identificativas dobles. La etiqueta incluirá la información de la expedición mediante generación de código QR, realizando un control de los datos el personal de la empresa en el momento de entrega del equipaje.

Se pondrán también a disposición de los clientes de forma gratuita, dispositivos de localización de equipajes trakdot o similar, al menos 10 unidades por vehículo. El sistema incluye un GPS autónomo, deberá introducirse en el equipaje y proporcionará puntos de localización en tiempo real que podrán consultarse mediante SMS, APP, correo electrónico o en el sitio web oficial de Trakdot. Este sistema se utilizará sistemáticamente en el traslado de animales y equipajes especiales que se lleven a bordo.

El contratista dispondrá de una oficina de objetos perdidos y encontrados.

13.3. Canales de comercialización e información al cliente.

- Información y venta directa en taquillas en las principales estaciones, como Madrid y Valencia, en horario de 8 a 20 horas y a bordo del autobús con los equipos ISIS.
- Venta e información mediante app para multidispositivos móviles.
- Información y venta en las máquinas expendedoras que se situarán en las Estaciones de autobuses de Madrid y Valencia.



VAC-244

- Información mediante códigos QR en taquillas, a bordo del autobús, estaciones y paneles informativos.
- Información y venta telefónica 24 horas todos los días del año, en el número gratuito 900901789. El cliente recibirá un localizador mediante SMS, correo electrónico y APP del servicio. El teléfono ofrecerá la posibilidad de videollamada atendida por personal con formación en lenguaje de signos.
- Información y comercialización en página web www.irb-grupo.com, con certificado de seguridad SSL y acreditación de accesibilidad para invidentes y personas con visibilidad reducida. Tendrá soporte en castellano y se traducirá al inglés, francés, alemán, valenciano y catalán. Solo el usuario registrado podrá elegir asiento y se enviará localizador de la misma forma que en caso de venta telefónica.
- Información directa a bordo del autobús mediante sistema SAE.
- Compromiso de implantación de Carta de Servicios según norma UNE 93200.
- Información en redes sociales Facebook, twitter, Instagram, youtube.
- Se proporcionará información centrada en el servicio regular a los clientes registrados, mediante newsletter de periodicidad mensual. Se elaborará también una guía del viajero con los aspectos más destacados del servicio, llevando al menos 10 ejemplares a bordo del vehículo.

13.4. Programa de fidelización de clientes.

La empresa contratista dispondrá del siguiente programa de fidelización:

- Tarjeta de fidelización para la acumulación de puntos con la compra de billetes en todos los servicios regulares del grupo empresarial del contratista y en los operados por empresas colaboradoras. Los puntos se obtendrán de la siguiente forma:
 - Puntos de bienvenida: 50 puntos.
 - Por cada euro gastado: 5 puntos.
 - Por compra con más de 10 días de antelación: 5 puntos.
 - Por compra a través de elementos tecnológicos (web, App, máquina autoventa): 5 puntos.
 - Por compra de billetes de ida y vuelta: 7 puntos.
 - Por traer nuevo usuario que suscriba la tarjeta de fidelización: 50 puntos.
- Con el canje cada 40 puntos equivaldrán a 1 euro
- Además por disponer de la tarjeta de fidelización, la empresa otorga al cliente las siguientes ventajas:
 - Sorteo de billetes y regalos trimestralmente.
 - Ahorro de costes de gestión por comprar el billete en la web.
 - Cambio de billete sin coste hasta 15 minutos antes de la salida.



VAC-244

- En caso de pérdida del autobús, posibilidad de cambio gratuito para la próxima salida durante la media hora siguiente, siempre que hubiese disponibilidad de billetes.
 - Ofertas exclusivas en servicios y espectáculos concertados para los titulares de tarjeta de fidelización.
 - Transporte gratuito de mascotas.
 - Transporte gratuito de un bulto considerado equipaje especial (instrumentos, tablas de surf).
 - Billete gratis para niños acompañantes hasta 4 años ocupando plaza.
 - Descuento del 50% en billetes para niños acompañantes hasta 12 años ocupando plaza.
 - Descuentos del 10% en servicios turísticos operados por el grupo empresarial del contratista (tren turístico de Toledo, Salamanca, Benidorm y Torrevieja).
 - Viaje gratuito por la compra de abono de 10 viajes. No existirá límite temporal para su uso.
 - Se podrá adquirir un bono de transporte anual de carácter nominativo, donde se ofrecerán 25 viajes al precio de 20, debiendo usarlo a lo largo de un año desde la expedición.
 - Se dispondrá de un seguro gratuito complementario de viajeros y equipajes, con cobertura de asistencia a personas (traslado o repatriación sanitaria en caso de enfermedad o accidente del asegurado desplazado; asistencia médica por enfermedad o accidente del asegurado desplazado dentro de su país de residencia habitual – en el país de residencia habitual del asegurado (límite 1.000 €); traslado o repatriación del asegurado fallecido; prolongación de la estancia del asegurado por enfermedad o accidente hasta 20 euros/día – máximo 10 días (límite 300 €); traslado o repatriación de los asegurados acompañantes del asegurado enfermo o accidentado. Cobertura de equipajes, con Indemnización por robo de equipajes o efectos personales no facturados (límite 300 €). Cobertura de accidentes personales, con indemnización por fallecimiento o invalidez permanente accidental del asegurado desplazado en un medio de transporte público (límite 120.000€). El contratista garantiza un límite máximo de indemnización en caso de siniestro de 3.000.000 millones.
- La tarjeta de fidelización también podrá usarse como tarjeta monedero con las siguientes ventajas:
 - Cada recarga incrementará el saldo en un tanto por ciento: 10€ (3%), 30€ (5%), 50€ (7%).
 - Se realizarán también las siguientes ofertas:
 - Los mayores entre 60 y 65 años tendrán un 20% de descuento en billetes solo de ida o de vuelta, sin admitir cambios o devoluciones.
 - El personal militar tendrá un 10% de descuento, acumulable a otros descuentos, no admitiéndose cambios o devoluciones.



VAC-244

- Los grupos entre 6 y 25 viajeros tendrán un 30% de descuentos, sin cambios ni devoluciones.
- Por compra anticipada de 15 días, se obtendrá un 15% de descuento, sin cambios ni devoluciones.
- Descuento del 20% a PMRs y billete gratis para acompañante de más de 5 PMRs.
- Descuento del 10% para estudiantes Erasmus, acumulable a otros descuentos, no admitiéndose cambios ni devoluciones.
- Se realizarán 5 campañas a lo largo del año con ofertas especiales consistentes en venta de 100 billetes con un 25% de descuento.

14. CONECTIVIDAD

- El contratista realizará la venta de billetes combinados con un 10% de descuento con las líneas de transporte regular de viajeros de Madrid-Navamorcuende y Casas Bajas-Teruel
- El contratista también efectuará la venta de billetes combinados con un 10% de descuento con las líneas de transporte regular de viajeros de carácter autonómico entre Teruel y Camarena de la Sierra y entre Teruel y Guadalaviar, titularidad de la empresa Auto Transportes Teruel, S.L.
- El contratista para favorecer conexiones con otros medios de transporte, solicitará autorización de parada en los aeropuertos de Madrid-Barajas y de Valencia, estación de RENFE Madrid-Puerta Atocha y en el puerto de Valencia, de modo que al menos una expedición llegue a estos destinos.
- El contratista se compromete a solicitar la integración del servicio, en las plataformas centralizadoras de compra de billetes de autobús: Goeuro, Movelia y CheckMybus, así como en las plataformas Autobusing.com, Busradar.es y Busbud.com.
- El contratista ha suscrito acuerdos con compañías de Radio Taxi de Madrid y Radio taxi de España, que opera en Valencia, de modo que el viajero puede hacer una reserva de taxi a bordo del autobús, antes de llegar a destino, a través del conductor que se pondrá en contacto con el centro de atención al usuario o en el momento de adquirir el billete para traslado a la estación.
- El contratista dispondrá de un parking de bicicletas cubierto y custodiado por la empresa en las estaciones del servicio regular en Madrid y Valencia, poniendo también en estas ciudades, de modo gratuito, al servicio de los viajeros que lo soliciten, una bicicleta eléctrica, debiendo solicitarlo a través de la central de atención al cliente.
- El contratista dispondrá de un servicio de información intermodal (SII) y se dispondrá de información en tiempo real a bordo del autobús con uso del sistema SAE.



VAC-244

15. SEGURIDAD.

La empresa contratista se compromete a obtener y mantener durante la vigencia del contrato la Certificación de Seguridad de empresas de Autobuses y Autocares otorgada por el INSIA (CSEAA-INSIA), así como la UNE ISO 39001 de sistema de gestión de seguridad vial.

16. PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

La empresa contratista se compromete a implantar un sistema de gestión energética basado en la norma ISO 50.001 y la norma UNE-EN ISO 14064, comprometiéndose a mantenerlas durante el periodo de vigencia del contrato.

El contratista se compromete también a determinar anualmente la Huella de Carbono y a su inclusión en el Registro Público de la Huella de Carbono, a la implantación de la certificación EMAS y a la implantación de la norma ISO 26.000 de responsabilidad social

17. CALIDAD DEL SERVICIO.

La empresa contratista se compromete a la obtención en un plazo de 14 meses desde la formalización del contrato, de la certificación de calidad del servicio, norma UNE EN 13816 y a su mantenimiento durante todo el periodo de vigencia del mismo.

18. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

18.1. Obligaciones de la empresa contratista.

18.1.1. La explotación del servicio objeto del contrato deberá comenzar en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de su formalización. Este plazo únicamente podrá ser prorrogado cuando no hubiera sido posible la previa publicación en el Boletín Oficial del Estado, por causa imputable a la Administración.

En caso de que el adjudicatario no inicie la prestación del servicio en el plazo señalado, perderá la fianza definitiva, así como su condición de empresa contratista del servicio público de transporte.

18.1.2. La empresa contratista vendrá obligada a prestar el servicio con continuidad, ajustándose en su explotación estrictamente a las condiciones del contrato de gestión de servicio público de transporte y a las disposiciones que le sean de aplicación, manteniendo los vehículos en buen estado de conservación y funcionamiento.

18.1.3. La empresa contratista deberá realizar directamente la explotación del servicio, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el artículo 71 de la LOTT. En ningún caso el contrato de servicio público podrá ser objeto de



VAC-244
subcontratación.

18.1.4. La empresa contratista deberá tener contratados los seguros que resulten obligatorios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOTT y con lo indicado en la cláusula 13.4 del presente contrato.

18.1.5. El incremento de las expediciones ordinarias mínimas fijadas en la cláusula 6 de este contrato y/o la realización de otras ordinarias por nuevas rutas dentro del itinerario establecido, implicará la adscripción, también, de los vehículos que, en función de sus calendarios y horarios, sean necesarios.

18.1.6. La empresa contratista con independencia de aquellos que proponga de forma voluntaria, deberá adherirse y asumir, en su caso, los costes que para el control directo de los datos de explotación establezca la Dirección General de Transporte Terrestre, debiendo adaptarse a las innovaciones que a este respecto se le exijan, con el objetivo de poder realizar un control más efectivo sobre las operaciones de gestión de los servicios. En particular, por aplicación desde el 1 de enero de 2017, la empresa contratista deberá emplear el Sistema de Información de Registro de datos de Explotación (SIRDE), cuya aplicación y especificaciones técnicas pueden consultarse en la página web del Ministerio de Fomento.

18.1.7. La empresa contratista deberá transferir los datos estadísticos y de explotación del servicio a la Dirección General de Transporte Terrestre, mediante los procedimientos informáticos y telemáticos que ésta determine, así como establecer, en su caso, la firma electrónica y la tramitación de las comunicaciones relacionadas con el contrato, también por vía telemática, y asumirá en su caso los costes que pudieran derivarse.

18.1.8. La empresa contratista deberá solicitar y contar con autorización previa de la Dirección General de Transporte Terrestre para llevar a cabo convenios con otras Administraciones o entidades, que afecten al contrato de servicio público de transporte, así como para el establecimiento, en su caso, de sistemas a la demanda en zonas rurales.

18.1.9. La empresa contratista deberá comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre el establecimiento de fórmulas distintas de ingreso o pago de los usuarios, la instalación de mecanismos de cobro y la formalización de acuerdos o contratos privados, que supongan ingresos adicionales a los previstos en el contrato de servicio público de transporte o realizar actividades de publicidad o venta, en el marco de la prestación del servicio.

18.1.10. La empresa contratista deberá anunciar en medios de comunicación de máxima audiencia, por su cuenta, las alteraciones del servicio que por cualquier razón (conflicto laboral, meteorología, etc.) se produzcan.



VAC-244

18.1.11. Será obligatoria la asistencia, por la empresa contratista, a las personas con discapacidad, para el acceso y abandono de los vehículos, así como el cumplimiento de las condiciones exigidas en el Anexo IV del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

18.1.12 La empresa contratista, al haber licitado en agrupación de empresas, viene obligada a obtener durante el primer año de la prestación del servicio y a mantener durante todo el plazo de vigencia del contrato el cumplimiento de las normas: UNE EN ISO 9001 Gestión de calidad, UNE EN ISO 14001 Sistema de gestión ambiental y OHSAS 18001 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o documentos equivalentes, así como a la implantación y mantenimiento igualmente durante la vigencia del contrato de las ofertadas en los apartados 15, 16 y 17.

18.1.13. La empresa contratista estará obligada a implantar un modelo de contabilidad analítica de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo (B.O.E. de 3 de junio).

18.2. Derechos de la empresa contratista

18.2.1. La empresa contratista explotará el servicio a su riesgo y ventura, teniendo derecho a recibir las prestaciones económicas previstas en la cláusula 7 del presente contrato.

18.2.2. La empresa contratista dando cuenta previa a la Dirección General de Transporte Terrestre que, en su caso, establecerá las limitaciones o prohibiciones que resulten procedentes, podrá modificar las condiciones de prestación del servicio en los siguientes supuestos:

- a. Aumento de expediciones.
- b. Reducción de expediciones siempre que éstas hubiesen sido incrementadas de manera adicional sobre las establecidas en el contrato.
- c. Cambios de calendarios y horarios.

18.2.3. La empresa contratista no estará obligada a reforzar las expediciones propuestas con vehículos adicionales a los ofertados. En caso de que, a la vista de demandas superiores a las atendibles, decidiese dichos refuerzos, éstos se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 76.1 de la LOTT.

Si excepcionalmente la empresa contratista utilizara vehículos de refuerzo de características inferiores a los adscritos al contrato, lo pondrá en



VAC-244

conocimiento de los usuarios, con anterioridad a la venta de billetes, a efectos de las compensaciones oportunas.

18.2.4. La empresa contratista con autorización previa de la Administración, podrá establecer otras expediciones, en las que se presten a los viajeros servicios complementarios o de mayor calidad a los previstos en el contrato de servicio público de transporte, conforme a lo indicado en el artículo 86.5. del ROTT.

18.2.5. La empresa contratista podrá ceder el contrato en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

18.2.6. La empresa contratista tendrá derecho a recabar de la Administración el auxilio necesario para garantizar la libre y pacífica explotación del servicio ante perturbaciones al mismo y competencias ilícitas.

De igual manera, la empresa contratista podrá impedir el acceso a los vehículos de los usuarios que incumplan las condiciones indicadas en el artículo 76 del ROTT, y en los casos que determinan la Ley de Seguridad Vial y el Código de la Circulación.

18.3. Facultades y obligaciones de la Administración

18.3.1. La Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3. de la LOTT, podrá realizar si fuese necesario, previa audiencia de la empresa contratista, modificaciones en las condiciones previstas para la prestación del servicio, manteniendo en todo caso, el equilibrio económico en caso de que resultara afectado el régimen financiero.

18.3.2. Los puntos de parada que hayan de realizarse en suelo urbano o urbanizable, así como su modificación, se determinarán conforme a lo dispuesto en el artículo 74.1.c) del ROTT, previo informe o propuesta del Ayuntamiento afectado, con audiencia del concesionario, y ponderando la incidencia en la prestación de los servicios incluidos en la concesión y en el tráfico urbano.

18.3.3. La inspección del servicio objeto de la concesión se ejercerá por el Ministerio de Fomento y por las Comunidades Autónomas afectadas por el itinerario de la misma, de conformidad con lo establecido en la LOTT y en el artículo 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas modificada por L. O. 5/2013, de 4 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable.



VAC-244

18.3.4. La Administración revisará las tarifas de la concesión en la forma establecida en este contrato.

18.3.5. Si la Administración impusiera a la empresa contratista obligaciones de servicio público, tarifarias o de otra índole, estará obligada a compensar a la empresa adjudicataria por dicha obligación, conforme señalan los artículos 19 y 20 de la LOTT.

18.3.6. La Administración podrá ejercer cualquier otra competencia y deberá cumplir cualquier otra obligación, que estén establecidas por norma legal o reglamentaria.

18.3.7. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 210 y 211 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

19. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las previstas en el artículo 82 de la LOTT, así como las que resulten de aplicación contenidas en los artículos 223 y 286 del TRLCSP.

Se consideran particularmente como causas de resolución del contrato:

- a. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación del abono anual del canon establecido en el apartado 10.
- b. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de someterse al arbitraje de las Juntas Arbitrales de Transporte establecida en el apartado 11.
- c. El incumplimiento por el adjudicatario de la obtención, en su caso, o del mantenimiento de las certificaciones mencionadas en el apartado 18.1.12.
- d. El incumplimiento de lo dispuesto en relación con la garantía definitiva en el apartado 12.
- e. El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 en relación con las características que deben reunir los vehículos.
- f. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en el apartado 18.1.



MINISTERIO
DE FOMENTO



DIRECCIÓN GENERAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE

VAC-244
20. RECURSOS

De acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 211.4 del TRLCSP, cabrá con carácter potestativo, recurso de reposición previo al recurso ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra los actos administrativos adoptados en el ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato.

Madrid, 18 de abril de 2018
El Director General

Aceptado y conforme,
Madrid, 18 de abril de 2018

José Luis González Carrión
11807445-P

IRB Madrid Teruel, S.L



Joaquín del Moral Salcedo
Joaquín del Moral Salcedo

CIF: B87945267